



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DOC.	1338774
EXP.	655432



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 073-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 08 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 07 de agosto del 2025;

VISTO:

El Memorandum N° 652-2025-MDT/ALC, de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por alcaldía; el Informe N° 314-2025-MDT/GM de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por el Gerente Municipal Encargado; el Informe Legal N° 365-2025-MDT/GAJ de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 103-2025-MDT/SGRH de fecha 04 de agosto del 2025 suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 35 y artículo 20° numeral 37 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433), se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la referida Ley modificó el Artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

realizan mediante acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario Técnico puede ser un servidor civil e la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2025-MDT/SGRH de fecha 04 de agosto del 2025, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, quien después de un análisis presenta la terna de candidatos para la elección del secretario técnico, procediendo con la verificación de los requisitos establecidos por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Ley N° 31433, manifestando lo siguientes:

(...)

Finalmente, sugiero continuar con el procedimiento para la designación a la brevedad posible, ya que desde el día 30 de junio del 2025, día en el que el Abg. Victor Villa Pérez presenta su renuncia al cargo de confianza de Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización y consecuentemente al no tener vínculo laboral con la entidad dejó la Secretaria TÉCNICA DE Procedimientos Administrativos Disciplinario paralizada, con riesgo a que muchos expedientes prescriban, ya que la carga laboral es demasiada grande contando actualmente con 62 expedientes por evaluar del año 2024, 130 expedientes por evaluar del año 2025 y 55 expedientes en giros pendientes de emitir sanción; quien concluye:

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no ha establecido taxativamente los requisitos mínimos que debe cumplir la persona que asuman el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la Ley N° 30057 que, de preferencia, este servidor será abogado por lo que no existe impedimento legal para que dichas funciones de apoyo a las autoridades disciplinarias sean ejercidas, en cualquiera de los niveles de gobierno, por una persona que cuente con una formación académica (profesión, nivel educativo o grado académico) distinta a la del abogado.

Si bien la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en los gobiernos regionales y locales se realiza, en atención a la Ley N° 31433, bajo la modalidad de ternas y siempre en adición a las funciones que el servidor viene realizando en la entidad, podrá ser evaluada discrecionalmente por el Concejo Municipal al momento de elegir a uno de los postulantes de las ternas presentadas.

La Subgerencia de Recursos Humanos tomando en cuenta la información de los legajos personales, recomienda la siguiente terna de candidatos para la elección del secretario técnico, los cuales no cuentan con ningún impedimento según las normas legales vigentes:

1. Abg. Erick Segovia García, Gerente de Asesoría Jurídica
2. Abg. César Justo Ramos Chahuayllo, Gerente de Desarrollo Económico
3. Abg. Sandra Sthefanie Polo Otiniano, Subgerente de Administración Tributaria

Sugiere continuar con el procedimiento para la elección del secretario técnico a la brevedad posible, ya que desde el día 30 de junio de 2025 no se cuenta con Secretario Técnico del PAD, con riesgo a que muchos expedientes prescriban.”

Que, con Informe Legal N° 365-2025-MDT/GAJ de fecha 07 de agosto del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica quien concluye y recomienda:

(...)

- Es procedente la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de terna señalada en el Informe Técnico N° 103-2025-MDT/SGRH, tomando en cuenta, ser una facultad del Titular del Pliego de esta entidad, PROPONER ante el Concejo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de El Tambo

Con honestidad y transparencia

- Municipal la terna para la designación de un Secretaria Técnico de Procesos Disciplinarios, así como la designación del Suplente (PAD).
- Se SUGIERE que antes de elevarse al CONCEJO MUNICIPAL se cumpla con anexar los tres Curriculum Vitae y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma.
- Que, posteriormente se ELEVE al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta para DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO y proceda conforme a sus atribuciones.
- Que, ante cualquier eventualidad de no procederse a la designación correspondiente se haga uso por parte del TITULAR DE LA ENTIDAD de la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433."



Que, mediante Informe N° 314-2025-MDT/GM de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente Municipal Encargado, quien remite el Informe Legal y el Informe Técnico al despacho de alcaldía y RECOMIENDA la propuesta de terna para SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) a los señores: GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para su evaluación y que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 652-2025-MDT/ALC de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; quien requiere a Secretaria General eleve la señalada propuesta al Pleno del Concejo Municipal, a fin de continuar con el procedimiento preestablecido en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, ello con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 07 de agosto del 2025, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo ocho (08) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Luis Ricardo López Bastidas, Marco Antonio Coz Herquinio y Belmir Emilio Flores Poma; y con un (01) voto en contra por parte del señor Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta y con dos (02) votos en abstención por parte de los señores regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel y José Luis García Terrazos, acuerdan por **MAYORÍA** la designación en la Subgerente de Administración Tributaria, Abg. Sandra Sthefanie Polo Otiniano como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abg. **SANDRA STHEFANIE POLO OTINIANO**, identificada con DNI N° 43654340, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, en adición a sus funciones como Subgerente de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario designada de la Municipalidad Distrital de El Tambo. (064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE



(064) 245575 - (064) 251925



www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

